



DI-DGOPC: 11/2020

Buenos Aires, 12 de junio 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-1137/2020 Contratación Directa N° 08/2020, la Ley N° 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones N° 1/2018 y N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado se requirió la contratación de una suscripción con la firma "1816 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S" (cuit 30-71571934-3) y ponderándose a fs. 1 las características de especificidad y exclusividad de sus producciones, en orden a la apoyatura técnico-profesional que la OPC brinda a los Señores Legisladores en materia económica y presupuestaria.

Que, a fs. 3 se acompañó la propuesta económica de la referida empresa ofreciendo el servicio de suscripción por un plazo total de seis (6) meses (del 15/06/2020 al 15/12/2020), con una cotización mensual de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS (\$ 60.250,00) IVA incluido.

Que, a fs. 5/7 se incorporaron las respectivas constancias de inscripción e inexistencia de deudas ante la AFIP, y de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL, pertenecientes a la firma "1816 S.A.S".

U
Que a fs. 8 se anexó la afectación presupuestaria preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 361.500,00) correspondiendo dicho importe al plazo completo de la



contratación (6 meses).

Que a fs. 9 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadró el procedimiento en una Contratación Directa, punto I, Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorias, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) -Compra por Exclusividad.

Que, a fs. 10 el Área Legal de la OPC tomó la intervención de su competencia sin formular observaciones de índole jurídica.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 08/2020 (EXP-HSN (OPC): 1137/2020), conforme lo dispuesto en el inciso D), del Anexo I, de la Resolución N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, para la suscripción de los informes elaborados por la firma "1816 S.A.S -Sociedad por Acciones Simplificada(cuit 30-71571934-3).

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la suscripción por exclusividad con la empresa "1816 S.A.S" -Sociedad por Acciones Simplificada (cuit 30-71571934-3) por un plazo de seis (6) meses desde el 15 de junio de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020,



inclusive, por un importe total semestral de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 361.500,00), a razón de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS (\$ 60.250,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal-.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 11/2020.